

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PAMPA ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 DENOMINADAS EN DÓLARES A TASA DE INTERÉS FIJA IGUAL A 9,000% NOMINAL ANUAL POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 500.000.000 CON VENCIMIENTO EN 2026

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA US\$2.000.000.000 (DÓLARES DOS MIL MILLONES, O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

A SER OFRECIDAS EN CANJE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE T A UNA TASA DE INTERÉS FIJA IGUAL A 7,375% CON VENCIMIENTO EN 2023

Por medio del presente, se comunica al público inversor que Pampa Energía S.A. (la “Emisora” o la “Compañía”), ha decidido ofrecer a los Tenedores Elegibles (tal como dicho término se define en el Suplemento) las obligaciones negociables Clase 9 denominadas en Dólares a tasa de interés fija igual a 9,000% nominal anual por un valor nominal de hasta US\$500.000.000 con vencimiento el 8 de diciembre de 2026 (las “Obligaciones Negociables Clase 9” o las “Nuevas Obligaciones Negociables”, indistintamente) a ser emitidas en canje por las obligaciones negociables Serie T de la Emisora (como sociedad continuadora de Petrobras Argentina S.A., emitidas con fecha 21 de julio de 2016 por un monto de US\$500.000.000 con vencimiento el 21 de julio de 2023 (código BYMA PTSTO y código CVSA 91927) (las “Obligaciones Negociables Existentes”), de acuerdo con los términos y mecanismos para canjear todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes por la Contraprestación por Canje (tal como se define más adelante) (la “Oferta de Canje”). Las Obligaciones Negociables Clase 9 serán emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y/o de obligaciones negociables convertibles en acciones por hasta US\$2.000.000.000 (Dólares dos mil millones, o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que forman parte del prospecto del Programa de fecha 7 de abril de 2022 (el “Prospecto”), y el suplemento de prospecto y canje de fecha 16 de junio de 2022 (el “Suplemento”) y conjuntamente con el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), los cuales se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA; en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A., (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE” y el “MAE”, respectivamente) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.pampaenergia.com) (la “Página Web de la Emisora”).

La Oferta de Canje se realiza conforme lo establecido en los apartados “*Fechas y Horarios Importantes*”, “*Resumen de la Oferta de Canje*”, “*Descripción de la Oferta de Canje*” y “*Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o Suplemento. A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase 9 y de la Oferta de Canje:

1) **Emisora:** Pampa Energía S.A., con domicilio en Maipú 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (C1084ABA), CUIT N° 30-52655265-9, teléfono: (+5411) 4344-6000, correo electrónico: investor@pampaenergia.com.

2) **Inicio de la Oferta de Canje:** el 16 de junio de 2022.

3) **Fecha de Participación Temprana:** 17:00 (hora de la Ciudad de Nueva York) del 6 de julio de 2022, excepto que sea prorrogada o cancelada anticipadamente por la Emisora.

4) **Fecha de Retiro:** 17:00 (hora de la Ciudad de Nueva York) del 6 de julio de 2022, excepto que sea prorrogada o cancelada anticipadamente por la Emisora.

5) **Fecha de Vencimiento:** 23:59 (hora de la Ciudad de Nueva York) del 20 de julio de 2022, excepto que sea prorrogada o cancelada anticipadamente por la Emisora.

6) **Fecha de Liquidación:** A menos que la Oferta de Canje sea extendida, la Fecha de Liquidación está prevista para el 8 de agosto de 2022, en cumplimiento con la aprobación del BCRA para acceder al Mercado Cambiario comenzando desde el 1 de agosto de 2022, a los fines de obtener los Dólares necesarios para pagar la Contraprestación en Efectivo Total.

7) **Aviso de Resultados:** En la Fecha de Vencimiento, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase 9, se informará a los inversores, entre otros el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 9 a emitirse mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página Web de la Emisora.

8) **Retiro de Obligaciones Negociables Existentes presentadas:** Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas en la Oferta de Canje podrán retirarse válidamente en cualquier momento en o antes de la Fecha de Retiro. Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas con posterioridad a la Fecha de Retiro no podrán retirarse, excepto en algunas limitadas circunstancias. Luego de la Fecha de Retiro, las Obligaciones Negociables Existentes presentadas no podrán ser válidamente retiradas salvo que la Compañía modifique o cambie de otra forma la Oferta de Canje de forma sustancial para los Tenedores Elegibles oferentes o de otra forma que requiera la ley a fin de permitir el retiro (conforme lo determine la Compañía según su criterio razonable).

9) **Oferta de Canje en Argentina:** Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en el cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y que la Compañía no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como el presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje. La oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina será llevada a cabo por los Agentes Colocadores Locales mediante la difusión de la Oferta de Canje.

10) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 9 será de hasta US\$500.000.000. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 9 total a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.

11) **Denominaciones Mínimas:** Las Nuevas Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de U\$S 1,00 y múltiplos enteros de U\$S 1,00 por encima de dicha suma. El monto de las Nuevas Obligaciones Negociables a ser emitido a cualquier Tenedor Elegible se redondeará hacia abajo al U\$S 1,00 más cercano. No se pagará efectivo en reemplazo de Nuevas Obligaciones Negociables que no sean recibidas como resultado del redondeo hacia abajo.

12) **Forma de Integración:** Las Nuevas Obligaciones Negociables deberán ser integradas únicamente en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes de conformidad con los procedimientos y de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje.

13) **Contraprestación por Canje:** De conformidad con los términos y sujeto a las condiciones que se establecen en el Suplemento, los Tenedores Elegibles que presenten válidamente Obligaciones Negociables Existentes, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas al canje por la Compañía, recibirán la Contraprestación por Canje, conforme se describe a continuación.

En cada caso, los Tenedores Elegibles recibirán asimismo el Pago de Intereses Devengados en la Fecha de Liquidación, conforme se describe más adelante (sujeto a cualquier retención impositiva aplicable a las Entidades Oferentes Argentinas o los Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes).

14) Contraprestación por Canje bajo la Opción A:

Las órdenes de canje de Obligaciones Negociables Existentes presentadas bajo la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Temprana recibirán una combinación de la Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata (conforme se define a continuación) y la Contraprestación en Nuevas Obligaciones Negociables A Temprana correspondiente (conforme se define a continuación) (en conjunto, la "Contraprestación A Temprana") o únicamente la Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata dependiendo del monto de las Obligaciones Negociables Existentes que sean presentadas al canje bajo la Opción A en o con anterioridad a la Fecha de Participación Temprana. Las órdenes de canje de Obligaciones Negociables Existentes presentadas bajo la Opción A después de la Fecha de Participación Temprana pero en o antes de la Fecha de Vencimiento recibirán la Contraprestación por Canje Tardío (conforme se define a continuación).

La Contraprestación A Temprana y la Contraprestación B Temprana (conforme se definen a continuación) conjuntamente se denominan la "Contraprestación por Canje Temprano". La Contraprestación por Canje Temprano y la Contraprestación por Canje Tardío conjuntamente se denominan la "Contraprestación por Canje".

La Contraprestación en Efectivo A Temprana Total será el monto total equivalente al valor inferior entre (x) el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente presentadas y aceptadas al canje en la Oferta de Canje (dicho 30% del monto total de capital se denomina la "Contraprestación en Efectivo Total") e (y) el monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas al canje bajo la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Temprana (la "Contraprestación en Efectivo A Temprana Total"). La Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata será la Contraprestación en Efectivo A Temprana Total, pagadera a pro rata entre los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes que presenten en forma válida órdenes de canje a cambio de la Contraprestación A Temprana (la "Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata").

La Contraprestación en Nuevas Obligaciones Negociables A Temprana para cada Tenedor Elegible cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas al canje bajo la Opción A en o antes de la Fecha de Participación Temprana será Nuevas Obligaciones Negociables por un monto de capital igual a la diferencia entre U\$S1.000 y la Contraprestación en Efectivo A Temprana a Pro Rata recibida por cada uno de dichos Tenedores Elegibles (la "Contraprestación en Nuevas Obligaciones Negociables A Temprana").

15) Contraprestación por Canje bajo la Opción B:

Las órdenes de canje de Obligaciones Negociables Existentes presentadas bajo la Opción B en o antes de la Fecha de Participación Temprana recibirán U\$S1.010 del monto capital de las Nuevas Obligaciones Negociables por cada U\$S1.000 del monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y aceptadas al canje (la "Contraprestación B Temprana"). Las órdenes de canje de Obligaciones Negociables Existentes presentadas bajo la Opción B después de la Fecha de Participación Temprana pero en o antes de la Fecha de Vencimiento recibirán la Contraprestación por Canje Tardío.

En el supuesto de que se presente menos de la Contraprestación en Efectivo Total bajo la Opción A, la diferencia entre la Contraprestación en Efectivo Total y la Contraprestación en Efectivo A Temprana Total (dicha diferencia, la "Contraprestación en Efectivo B Temprana Total") se pagará a los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas al canje bajo la Opción B en o antes de la Fecha de Participación Temprana, en forma proporcional al monto de capital de sus Obligaciones Negociables Existentes aceptadas al canje bajo la Opción B en o antes de la Fecha de Participación Temprana (la "Contraprestación en Efectivo B Temprana a Pro Rata"), y en forma proporcional reduciendo el monto de capital de las Nuevas Obligaciones Negociables que comprende la Contraprestación B Temprana. Los Tenedores Elegibles que presenten al canje Obligaciones Negociables Existentes bajo la Opción B en o antes de la Fecha de Participación Temprana recibirán únicamente efectivo como parte de la Contraprestación B

Temprana si la Contraprestación en Efectivo Total es mayor a la Contraprestación en Efectivo A Temprana Total.

16) **Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables:** será el 8 de diciembre de 2026. En el caso que el Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables corresponda a un día que no sea Día Hábil, el Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables será el Día Hábil Inmediatamente siguiente.

17) **Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado y sin garantía de terceros, emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.

18) **Moneda de Denominación y Pago:** Dólares.

19) **Condición y Rango:** Las Nuevas Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y se emitirán en virtud y en cumplimiento de todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y demás leyes y reglamentaciones aplicables de Argentina. Las Nuevas Obligaciones Negociables constituirán obligaciones quirografarias, no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, y tendrán igual rango, sin preferencia entre sí, y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Compañía pendientes de pago periódicamente, salvo por lo dispuesto por ley en contrario. Las Nuevas Obligaciones Negociables estarán subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía hasta el valor de los activos que garantizan tales obligaciones.

20) **Amortización del Capital:** El capital de las Nuevas Obligaciones Negociables será pagadero en tres cuotas anuales consecutivas comenzando el 8 de diciembre de 2024 y en las Fechas de Pago (conforme se define más adelante) subsiguiente y conforme los montos de capital establecidos en el esquema de amortización detallado a continuación. La cuota final del capital será, en cualquier caso, igual al saldo de capital agregado pendiente de pago de las Nuevas Obligaciones Negociables y será pagado por la Compañía bajo las Nuevas Obligaciones Negociables.

Fechas	8 de dic. 2024	8 de dic. 2025	8 dic. 2026
Porcentaje del monto de capital original	33,00%	33,00%	34,00%

21) **Intereses:** las Nuevas Obligaciones Negociables devengarán interés a una tasa de interés fija nominal anual del 9,000% nominal anual.

22) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses sobre las Nuevas Obligaciones Negociables se pagarán en forma semestral por período vencido el 8 de junio y el 8 de diciembre de cada año (las "Fechas de Pago" y cada una, una "Fecha de Pago"), con excepción del primer período de pago de intereses que será por un período de cuatro meses a partir de la fecha de emisión hasta el 8 de diciembre de 2022.

23) **Pago de Intereses Devengados:** Además de la Contraprestación por Canje aplicable, los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas al canje en la Oferta de Canje también recibirán, en efectivo, el "*Pago de Intereses Devengados*", que consistirá de los intereses devengados e impagos desde la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Existentes inclusive hasta la Fecha de Liquidación exclusive, sujeto a las retenciones impositivas aplicables a Entidades Argentinas Oferentes o a Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes. Dejarán de devengarse intereses en la Fecha de Liquidación respecto de todas las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas en la Oferta de Canje. No se pagarán intereses bajo ninguna circunstancia en razón de demoras en la transmisión de fondos a Tenedores Elegibles por parte de DTC o cualquier otro sistema de compensación.

24) **Procedimientos de Presentación de Obligaciones Negociables Existentes:** Para que un Tenedor Elegible presente válidamente Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con la Oferta de Canje, el Agente de

Información y Canje debe recibir un Mensaje al Agente y todo otro documento requerido, en el domicilio de éste que se indica en la contratapa del Suplemento en o antes de la Fecha de Participación Temprana o la Fecha de Vencimiento, según corresponda. Adicionalmente, para que cualquier Tenedor Elegible que sea una Entidad Argentina Oferente o un Oferente de Jurisdicciones No Cooperantes presente válidamente Obligaciones Negociables Existentes en virtud de la Oferta de Canje, el Agente de Información y Canje deberá recibir una Carta de Transferencia debidamente completada en el domicilio de éste que se indica en la contratapa del Suplemento en o antes de la Fecha de Vencimiento. **Además de la Carta de Transferencia que debe ser entregada por Entidades Argentinas Oferentes y Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes que participan en la Oferta de Canje, no existe otra carta de transferencia independiente en relación con el Suplemento.**

La Compañía no ha facilitado procedimientos de entrega garantizada en relación con la Oferta de Canje.

Para mayor información, los Tenedores Elegibles deberán contactar a cualquiera de los Agentes Colocadores Locales o al Agente de Información y Canje a sus respectivos números de teléfono y domicilios consignados en la contratapa del Suplemento, o efectuar consultas para recibir asistencia con un corredor, intermediario, banco comercial, entidad fiduciaria u otra persona designada.

A fin de participar en la Oferta de Canje, los Tenedores Elegibles deberán realizar ciertos reconocimientos, declaraciones y otorgar ciertas garantías y compromisos a la Compañía, a los Colocadores y al Agente de Información y Canje. Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje válidamente y aceptadas serán canceladas ante la consumación de la Oferta de Canje.

25) Condición de Participación Mínima: La consumación de la Oferta de Canje está condicionada, entre otras condiciones, a la presentación válida en la Oferta de Canje de U\$S 350.000.000 o más del monto de capital total en circulación de Obligaciones Negociables Existentes.

26) Otras Condiciones para la Oferta de Canje: La obligación de la Compañía de aceptar Obligaciones Negociables Existentes presentadas en la Oferta de Canje está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones, entre ellas la Condición de Participación Mínima, ciertas condiciones habituales, incluyendo la obtención de la totalidad de las aprobaciones gubernamentales que, a criterio razonable de la Compañía, sean consideradas necesarias para la realización de la Oferta de Canje, incluyendo la aprobación del BCRA para el acceso al Mercado Cambiario para el pago de la Contraprestación en Efectivo Total, y que dichas aprobaciones continúen en vigencia. La Compañía no estará obligada a consumir la Oferta de Canje ante el acaecimiento real o potencial de uno o más hechos que prohibiesen, restringiesen o demorasen—o que en forma razonablemente previsible pudieran prohibir, restringir o demorar—la consumación de la Oferta de Canje o afectar significativamente los beneficios que la Compañía prevé obtener con dicha Oferta de Canje, incluyendo la falta de acceso al Mercado Cambiario a los fines de pagar la Contraprestación en Efectivo Total.

Sujeto a la ley aplicable y a las limitaciones descriptas en otras secciones de esta Oferta de Canje, la Compañía podrá dispensar el cumplimiento de cualquiera de estas condiciones a su exclusivo criterio.

27) Agente de Información y Canje: D.F. King & Co., Inc. (el "Agente de Información y Canje").

28) Organizadores Internacionales: Citigroup Global Markets Inc. y Santander Investment Securities Inc. actúan como Organizadores Internacionales de la Oferta de Canje (los "Organizadores Internacionales").

29) Colocadores Internacionales Conjuntos: BNP Paribas Securities Corp., HSBC Securities (USA) Inc., y J.P. Morgan Securities LLC actúan como colocadores internacionales de la Oferta de Canje (los "Colocadores Internacionales", y junto con los Organizadores Internacionales, los "Colocadores Internacionales Conjuntos").

30) Agentes Colocadores Locales: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. actúan como Agentes Colocadores Locales de la Oferta de Canje (los "Agentes Colocadores Locales"). Los domicilios y números telefónicos de los Agentes Colocadores Locales se indican en la contratapa del Suplemento.

31) **Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Transferencia y Agente de Pago:** The Bank of New York Mellon

32) **Representante del Fiduciario en Argentina, Agente de Registro en Argentina y Agente de Transferencia en Argentina y Agente Pago en Argentina:** Banco Santander Argentina S.A.

33) **Rescate Opcativo:** Las Nuevas Obligaciones Negociables estarán sujetas al rescate bajo la entera discreción de la Emisora, de conformidad con los términos detallados bajo la sección “*Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate a Opción de la Compañía*” del Suplemento.

La Compañía podrá rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital más intereses devengados e impagos y cualesquiera Montos Adicionales ante el acaecimiento de ciertos supuestos impositivos en Argentina. Véase la sección “*Descripción de las Nuevas Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra – Rescate por Razones Impositivos*” del Suplemento.

Para evitar cualquier lugar a dudas, la Compañía será responsable de realizar los cálculos relacionados con el rescate optativo de las Nuevas Obligaciones Negociables y el Fiduciario de las Nuevas Obligaciones Negociables no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad de realizar dichos cálculos.

34) **Calificación de Riesgo:** A nivel local, las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX y que será informada en un aviso complementario al Suplemento. En el plano internacional, las Nuevas Obligaciones Negociables serán calificadas por Moody’s Investors Service, Inc. y Standard & Poor’s Ratings Group, Inc.

35) **Destino de los Fondos:** La Compañía no recibirá fondos en efectivo procedentes de la Oferta de Canje. La emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables se realiza para refinanciar la deuda de la Compañía de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

36) **Montos Adicionales:** La Compañía realizará los pagos con respecto a las Nuevas Obligaciones Negociables sin retención o deducción alguna en concepto de impuestos gravados por Argentina, cualquiera de sus subdivisiones políticas o autoridades impositivas. En el caso de que esas retenciones o deducciones sean obligatorias por ley, la Compañía, con sujeción a ciertas excepciones, pagará los Montos Adicionales (conforme dicho término se define en el Suplemento) que sean necesarios para garantizar que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las obligaciones negociables en ausencia de esas retenciones o deducciones

37) **Restricciones a la Transferencia:** La Compañía no ha registrado las Nuevas Obligaciones Negociables en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. Las Nuevas Obligaciones Negociables están sujetas a restricciones a su transferencia y únicamente podrán ofrecerse en operaciones exentas o no sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. Véase “*Restricciones a la Transferencia*” del Suplemento.

38) **Listado y negociación:** La Emisora solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en el MAE.

39) **Forma, Compensación y Liquidación:** Las Obligaciones Negociables Clase 9 se emitirán en la forma de una o más Obligaciones Negociables globales sin cupones, registradas a nombre de una persona designada de DTC, en carácter de depositario, en las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Las participaciones no podrán canjearse por títulos cartulares, salvo en limitadas circunstancias.

40) **Ley Aplicable:** Estado de Nueva York, quedando establecido que todas las cuestiones relacionadas con la debida autorización, la suscripción, la emisión y la entrega de las obligaciones por la Compañía y las cuestiones relacionadas con los requisitos legales necesarios para que las obligaciones negociables constituyan obligaciones negociables simples no convertibles en acciones en virtud de las leyes de Argentina se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables de Argentina, junto con la Ley General de Sociedades, y demás leyes y reglamentaciones aplicables de Argentina.

41) **Número de ISIN/CUSIP:** Serán informados en el Aviso de Resultados.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

Oferta Pública autorizada por Resolución de la CNV N° RESFC-2021-21540-APN-DIR#CNV de fecha 9 de diciembre de 2021. La CNV y el MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan en el Prospecto y en el Suplemento y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la Oferta de Canje, conforme las normas vigentes. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones de la Oferta de Canje descriptos en el Suplemento se encuentran vigentes.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores Locales, sitas en las direcciones que se indican a continuación. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes.

Agentes Colocadores Locales



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**
Matrícula ALyC y AN
Integral N°22



**Industrial and Commercial
Bank of China (Argentina) S.A.U.**
Matrícula ALyC y AN
Integral N°74

La fecha de este Aviso de Suscripción es 16 de junio de 2022

**Maria Agustina Montes
Autorizada**